

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES**

272-13-2020

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	1 de 4



**CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ LEMPIRA.**

Nosotros: **JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, hondureño, con identidad No.0801-1963-02276, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta N.º 32-2002 de fecha 07 de agosto de 2002, en el punto N.º 4; en sesión ordinaria, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte y por la otra el señor **GUZMÁN ANTONIO HERNANDEZ CASTRO**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con identidad No. 1322-1976-00093 y con domicilio en la ciudad de Santa Cruz, departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Cruz, Lempira, según se acredita mediante acta especial, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **LA ALCALDÍA**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento de cooperación para el funcionamiento de los proyectos Educación Infantil Temprana y Satisfacción de Necesidades Básicas que son parte del Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM) que ejecuta la CONEANFO. Cuyos objetivos son los siguientes: El Proyecto de Educación Infantil Temprana: Potenciar al máximo las posibilidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y espirituales, y valores del niño y la niña, mediante la estimulación temprana regulada y continúa llevada a cabo en todas las áreas del desarrollo, sin forzar el curso lógico de su maduración. Y el proyecto de Educación Para La Satisfacción de Necesidades Básicas: Desarrollar, a través de formación vinculada a las necesidades básicas, oportunidades de mejorar sus condiciones de vida específicamente en temas de Agroecología. . \_

**DECLARACIONES:** 1. Que las Instituciones involucradas tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Santa Cruz, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos.- 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. **CONSIDERANDOS: Ambas partes consideran que:** 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades a través de la

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

272-13-2020

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	2 de 4



formación de padres y madres de familia para la atención integral de la niñez. \_ 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. - 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación dirigida a educadores provenientes del municipio de Santa Cruz del Departamento de Lempira. - La presente Carta de Entendimiento se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Promover el desarrollo integral de la niñez en su primera infancia mediante el desarrollo de procesos educativos dirigidos a madres, padres y demás personas encargadas del cuidado de los niños y niñas, así como, generar más oportunidades de EANF para personas excluidas a fin de disminuir la brecha de exclusión y mejorar sus condiciones de vida en el municipio de Santa Cruz. - **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión **L. 466,123.61 (Cuatrocientos sesenta y seis mil ciento veintitrés lempiras con 61/00 centavos)** de los cuales **L. 225,721.97 (Doscientos veinticinco mil setecientos veintiún lempiras con 97/100 centavos)** son para el funcionamiento del Proyecto de Educación Infantil Temprana y **L. 190,401.64 (Ciento noventa mil cuatrocientos un lempiras con 64/100 centavos)** para el Proyecto de Satisfacción de Necesidades Básicas, certificación, seguimiento y monitoreo de los procesos educativos desde la oficina central **L. 50,000.00 (cincuenta mil lempiras exactos)**, todos los montos provenientes de sus fondos propios, con lo que se financiará lo siguiente: a) Un coordinador departamental, un coordinador municipal y dos técnicos municipales para el proyecto de Educación Infantil Temprana y Satisfacción de Necesidades Básicas L. 329,781.67; b) Atención a 331 niños y niñas de 0 a 3 años de 331 familias, siguiendo la Guía Metodológica de Educación Inicial No Formal en 17 comunidades de Santa Cruz, en la Mancomunidad CAFEG L. 17,232.11, c) Capacitación a 47 Madres Coordinadoras y Educadoras del proyecto de Educación Infantil Temprana del municipio de Santa Cruz L. 43,078.63; d) Capacitación y seguimiento a 70 líderes y 154 familias de 20 comunidades en temas de Agroecología L. 26,031.20, e) Certificación, seguimiento y monitoreo de los procesos educativos desde la oficina central L. 50,000.00.- **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, LEMPIRA:** Las responsabilidades de la alcaldía son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L. 67,380.00 (Sesenta y siete mil trescientos ochenta lempiras exactos)**, de los cuales **L. 42,380.00** son para Educación Infantil Temprana y **L. 25,000.00** son para Satisfacción de Necesidades Básicas, los cuales se utilizarán para cubrir los siguientes aspectos: a); Apoyar con recursos económicos para los procesos de la aplicación de la EDIN a 331 niños y niñas, 331 padres y madres de familias y 47 educadores voluntarios de 17 comunidades del municipio de Santa Cruz, L. 14,180.00; b);

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

272-13-2020

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	3 de 4



Incentivo en especies para Madres Coordinadoras y Educadoras voluntarias del programa de EIT, L. 28,200.00; C); Apoyo económico para la compra y dotación de materiales y equipo para los procesos de Agroecología en 20 comunidades L. 25,000.00 . **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual que forma parte de este documento, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de Santa Cruz; **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de este documento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo y presupuesto aprobado 2020 de ambas instituciones, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los programas de Educación Infantil Temprana y Satisfacción de Necesidades Básicas.- **3. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente documento, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. - Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. - Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. - **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta carta de entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO y Municipalidad de Santa Cruz y otros socios colaboradores en los procesos educativos. - **5. Auditoria:** El PROELEM está sujeto a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país.- **6. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, el PROELEM se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social. - **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 18 de febrero al 18 de diciembre del 2020.- **CLAUSULA SEXTA: DISOLUCIÓN:** a) EL Incumplimiento de

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

272-13-2020

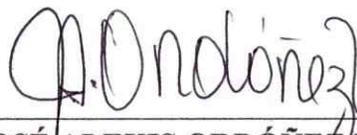
CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	4 de 4



cualquiera de las cláusulas contenidas en esta Carta de Entendimiento por una de las partes. – b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. – c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. – d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en esta Carta de Entendimiento. – e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento de lo establecido en el presente documento. -

**CLAUSULA SEPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Esta Carta de entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. - **CLAUSULA OCTAVA.**

**ACEPTACION:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de Santa Cruz, Departamento de Lempira, a los (18) diez y ocho días del mes de febrero del 2020.

  
**JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ**  
Secretario Ejecutivo  
CONEANFO



  
**GUZMÁN ANTONIO HERNÁNDEZ CASTRO**  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de SANTA CRUZ

